



RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 052-AL-GADMPVM-2025

**CANCELACIÓN DEL PROCESO “MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE
VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL”.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “1) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*”;

Que, el artículo 240 de la Constitución indica que todo los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y de conformidad al artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 288 de la misma carta suprema, establece “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los*



provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, de conformidad a lo establecido en los literales b) e i) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al alcalde: *“Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”*;

Que, el artículo 354 del COOTAD, indica *“Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco legal general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa”*;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)”*.

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*.

Que, el numeral 3 artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala *“Cancelación del Procedimiento.- En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos: 3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual”*.

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública acerca de la Contratación de Menor Cuantía, establece *“se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2. Las contrataciones de obras, cuyo*



presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 3. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)”

Que, mediante el sistema de control documental eDoc, se generó el trámite Nro. GADMPVM-2025-1608, para el proceso de “MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CMV-2025-0025-M, de fecha 17 febrero de 2025, suscrito por el Ing. Eloy Enrique Illescas Jarama, Técnico Administrativo Control y Mantenimiento Vehicular, dirigido al Director de Vialidad y Obras Públicas, señalando “*Como es de su conocimiento el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, necesita de un servicio de mecánica debido a que no dispone de las herramientas y equipos necesarios para brindar el mantenimiento preventivo y correctivo con la finalidad de no detener el servicio que se aporta a la comunidad, por ende solicito contratar dicho servicio*”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0177-M, de fecha 18 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido al Director Financiero, señalando “*Reciba un atento y cordial saludo por medio del presente solicito a usted comedidamente, se sirva emitir Partida Presupuestaria y la existencia presente y futura de recursos financieros para cubrir obligaciones derivadas de las contrataciones por esta entidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), en concordancia con el Art. 54 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública (RGLOSNC). El monto a certificar es cuatro mil novecientos tres (\$ 4.903,00), correspondiente a servicios de la partida 7.3.04.05 de Vehículos (Instalación, Mantenimiento y Reparación); quince mil ciento diez con 15/100 dólares americanos (\$ 15.110.15) correspondiente a la partida 7.3.08.13 de repuestos y accesorios. Esto para iniciar la contratación pública del proceso: “MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL” para lo cual hago llegar a usted el presente documento con la finalidad de continuar con el proceso correspondiente, solicitado mediante Memorando Nro. GADMPVM-CMV-2025-0025-M, por el Ing. Eloy Enrique Illescas Jarama de CONTROL Y MANTENIMIENTO VEHICULAR*”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-0156-M, de fecha 18 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Financiero, dirigido al Director de Vialidad y Obras Públicas, señalando “*En este sentido, remito adjunto la Certificación de Partida Presupuestaria N° 64, de 18 de febrero de 2025, a fin de que continúe con el trámite correspondiente*”.



Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0178-M, de fecha 18 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido a Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, señalando *“Reciba un atento y cordial saludo por medio del presente solicito a usted de la manera más comedida se emita la CERTIFICACIÓN POA para el “MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2025-0110-M, de 18 de febrero de 2025, suscrito por la Arq. Jessica Alexandra Ayala Campoverde, Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial, dirigido a Dirección de Vialidad y Obras Pública, señalando *“Se confirma que el requerimiento "Mantenimiento Preventivo de Vehículos Livianos y Pesados", correspondiente a las partidas 7.3.04.05 y 7.3.08.13, está incluido en el POA 2025 de la Dirección de Movilidad y Obras Públicas, conforme a la normativa vigente”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0184-M, de fecha 19 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido a Dirección Administrativa, señalando *“Reciba un atento y cordial saludo, por medio del presente solicito de la manera más comedida se certifique si el “MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL” se encuentra planificada en el PAC 2025 para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNC. Además solicito de la manera más comedida, se dé prioridad a este trámite con la finalidad de iniciar el presente proceso de contratación lo más rápido posible, ya que el parque automotor está necesitando realizar el mantenimiento preventivo”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0081-M, de fecha 26 de febrero de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo Compras Públicas, dirigido , a Dirección Administrativa, señalando *“Estimada Directora Administrativa Encargada, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-MOP-2025-0184-M y reasignación donde se solicita “compras públicas favor emitir las respectivas certificaciones” remito el expediente con las respectivas certificaciones, una vez se ha corroborado el “MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.” se encuentra en el Plan Anual de Contratación 2025 del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado y si se encuentra catalogado dentro del portal de compras públicas, tal y como lo dicta el Art. 45 del RGLOSNC”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0232-M, de fecha 27 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido a Alcaldía, señalando *“Reciba un atento y cordial saludo, anexo al presente encontrara la documentación correspondiente para el” MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DE*



PROPIEDAD MUNICIPAL", por lo cual, solicito a usted de la manera más comedida su aprobación para iniciar con el proceso de contratación pública a través de la Dirección Administrativa".

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0346-M, de fecha 27 de febrero de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido a Director de Vialidad y Obras Públicas, señalando *"Por medio del presente, en referencia al memorando GADMPVM-MOP-2025-0232-M, suscrito por la Dirección de Vialidad y Obras Públicas, de fecha 27 de febrero de 2025, AUTORIZO el inicio del proceso de contratación para el " MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL".*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0236-M, de fecha 27 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido a Dirección Administrativa, señalando *"Reciba un cordial y atento saludo anexada a la presente encontrara el informe de necesidad, términos de referencia, estudio de mercado, disponibilidad presupuestaria, certificación POA, Certificación Pac y catalogo electrónico, y más documentos pertinentes, para el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL" con el cual, solicito de la manera más comedida se proceda con la elaboración de los pliegos en el Módulo Facilitador de Contratación pública, aplicando lo descrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, resoluciones, normativa secundaria y la documentación anexada, esto una vez obtenida la autorización de la máxima autoridad mediante memorando N° GADMPVM-ALC-2025-0346-M".*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-0264-M, de fecha 27 de febrero de 2025, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido a Compras Públicas, indicando *"Con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la autorización del Dr. Roberth Arrobo, ALCALDE DEL CANTÓN DE PEDRO VICENTE MALDONADO, con Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0346-M, de acuerdo a lo solicitado mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0232-M y Memorando Nro. GADMPVM - MOP-2025-0236-M, suscrito por el Ing. Yilson Astudillo, DIRECTOR DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, en el que solicita la elaboración de pliegos para el proceso de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO", me permito solicitar de la manera más comedida, proceda con la elaboración de los pliegos en el Módulo Facilitador de Contratación Pública, de acuerdo a lo establecido en el Art. 55 y 56 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la posterior aprobación por la máxima autoridad, aplicando lo descrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, resoluciones, normativa secundaria y la documentación anexada".*



Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0096-M, de fecha 07 de marzo de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a Dirección Administrativa, señalando *“Estimada Directora Administrativa Encargada, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-DAD-2025-0264-M, sírvase a encontrar en su despacho los pliegos correspondientes a la contratación del “MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL”, estos están en base al Art. 55 del RGLOSNCNP el cual establece que “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables (...); (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”, los cuales deberán ser aprobados mediante resolución por la máxima autoridad o su delegado según lo establece el numeral 12 del Art. 14 de la norma ibídem “12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-0289-M, de fecha 07 de marzo de 2025, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido a Alcaldía, indicando *“(...) en donde anexa pliegos, para la CONTRATACIÓN DEL “MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”, SIGNADO CON CODIGO DE PROCESO NRO. MCB-GADMPVM-2025-001, a través del proceso de Menor Cuantía en Bienes de acuerdo a lo establecido en el Art. 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 139 del RGLOSNCNP, con la finalidad de que, se proceda con la elaboración de resolución de inicio y aprobación de pliegos de acuerdo a lo establecido en el Art. 14.- Información relevante, numeral 12, del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como también, se proceda con la designación de un delegado de la máxima autoridad, para la revisión del proceso en su etapa precontractual”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0390-M, de fecha 07 de marzo de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Robert Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, indicando *“Por medio del presente, en referencia al Memorando GADMPVM-DAD-2025-0289-M, suscrito por la Dirección Administrativa de fecha 07 de marzo de 2025, AUTORIZO la elaboración de resolución de inicio y aprobación de pliegos para el proceso de contratación del “MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”, SIGNADO CON CODIGO DE PROCESO NRO. MCB-GADMPVM-2025-001, y en el cual DELEGO al Ing. Yilson Astudillo, para el proceso en su etapa precontractual”.*

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 048-AL-GADMPVM-2025, de fecha 10 de marzo de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde



de Pedro Vicente Maldonado, en la cual resuelve “*Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de MENOR CUANTÍA DE BIENES para el “MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL”, con código número: MCB-GADMPVM-2025-001, por un presupuesto referencial de \$20.013.15 (VEINTE MIL TRECE CON 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución es de TRESCIENTOS SESENTA (360) días, contado desde la fecha de suscripción del contrato*”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0407-M, de fecha 10 de marzo de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido a Dirección Administrativa, señalando “*Por medio del presente, se notifica RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 048-AL-GADMPVM-2025, en el cual resuelvo según el "Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de MENOR CUANTÍA DE BIENES para el “MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL”, con código número: MCB-GADMPVM-2025-001, por un presupuesto referencial de \$20.013.15 (VEINTE MIL TRECE CON 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución es de TRESCIENTOS SESENTA (360) días, contado desde la fecha de suscripción del contrato”, y en el cual DELEGO al Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, para el proceso en su etapa precontractual*”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0100-M, de fecha 12 de marzo de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido al Delegado de la Máxima Autoridad, indicando “*Dentro de la sustanciación del proceso de contratación pública signado con el código: MCB-GADMPVM-2025-001, cuyo objeto es la contratación de: “MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL”, tengo a bien notificar lo siguiente: Mediante Resolución de Inicio RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 048-AL-GADMPVM-2025 de fecha 10 de marzo de 2025, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, de conformidad con lo que dispone el párrafo ultimo del Art. 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC- dispone delegar a: INTEGRANTES: Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas EN CALIDAD DE: Delegado de la Máxima Autoridad (...)*”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0292-M, de fecha 12 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Delegado de la Máxima Autoridad, dirigido a Alcaldía, señalando “*(...) Una vez revisada la documentación preparatoria, pliegos y publicación del proceso: MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL en el portal de compras públicas, he evidenciado que se ha publicado con un CPC con código: 444210112, el mismo que difiere con el apartado 2.4 detalle del*



requerimiento del informe de necesidad que es un CPC con código: 871410012, entiendo que esto sucede por la consolidación requerimientos, ya que en el plan anual de contrataciones 2025 se planificó con las partidas bienes y servicios, sin embargo el CPC que se requiere en el presente proceso de contratación es el indicado en el apartado 2.4 del informe de necesidad elaborado por el Ing. Eloy Illescas, Técnico de control y mantenimiento vehicular del GADM PVM. Ante esta situación, solicito de la manera más comedida se realice la cancelación del proceso de contratación según lo establecido en el artículo 34, literal tres de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y se disponga el inicio inmediato de la publicación del requerimiento en el SOCE”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0418-M, de fecha 12 de marzo de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando *“Por medio del presente, en referencia al Memorando GADMPVM-MOP-2025-0292-M, suscrito por el Ing. Yilson Astudillo de fecha 12 de marzo de 2025, AUTORIZO se proceda con la elaboración de resolución DE CANCELACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, según lo establecido en el artículo 34, literal tres de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.*

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, demás normativa conexas:

RESUELVE:

Artículo 1.- CANCELAR el procedimiento signado con el código **MCB-GADMPVM-2025-001** para la contratación de **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL”**, conforme lo establecido en el numeral 3 del Artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la Cancelación del Procedimiento *“Por violación sustancial de un procedimiento precontractual”*; y, en base al Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0292-M, de fecha 12 de marzo de 2025.

Artículo 2.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección Administrativa, conjuntamente con Compras Públicas.



Artículo 3.- Disponer a Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo que establece el Reglamento General de la LOSNCP.

Artículo 4.- La presente resolución es de ejecución inmediata, sin perjuicio de la publicación en el portal institucional del SERCOP, gaceta municipal y en la web institucional del municipio.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 12 de marzo de 2025.

Notifíquese y cúmplase.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**